



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2021-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiocho de enero del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de Nelva Micarelli Araujo Montes (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Informe Técnico N° 000026-2021-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 18 de enero de 2021; Resolución Administrativa N° 059-2021-P-CSJJU/PJ del 27 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 061-2021-P-CSJU/PJ

Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 059-2021-P-CSJU/PJ, del 27 de enero del 2021, se autorizó la encargatura de la trabajadora judicial Nelva Micarelli Araujo Montes (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; con eficacia anticipada al 11 de enero del presente año; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza N° 061408; hasta el 28 de febrero de 2021; o se disponga lo contrario (lo que ocurra primero);

Sexto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000040-2021-UAF-CSJU-PJ, de fecha 27 de enero del 2021, la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, solicita se deje sin efecto la encargatura de la servidora Nelva Micarelli Araujo Montes, en mérito a que mediante Resolución Administrativa N° 000053-2021-GG-PJ del 22 de enero de 2021, la Gerencia General del Poder Judicial autoriza el desplazamiento en la modalidad de traslado definitivo por motivos de salud de la servidora Mirtha Nora Pérez Ruíz, Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica a la Corte Superior de Justicia de Junín en la plaza N° 061408;

Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Octavo.- En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de la servidora **Nelva Micarelli Araujo Montes** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 061-2021-P-CSJU/PJ

Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 25 de enero del 2021, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN